



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso para cubrir una cargo de Secretario en la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial - EX-2023-00038033- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El Expediente Electrónico EX-2023-000038033-JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: El correo electrónico cursado por el Sr. Secretario Técnico Lic. Carlos Alvarado, mediante el cual solicita llamado a concurso para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia en la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, se dio inicio a las presentes actuaciones.

Conforme lo prescripto por el art. 2 del Anexo I del Acuerdo N° 3850, la Oficina de Gestión Judicial del fuero familia depende jerárquicamente de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia.

En la referida solicitud, se detalló el propósito y tareas del puesto, los requisitos del mismo y se propuso la metodología de evaluación de oposición y antecedentes, y el temario a evaluar.

Conforme lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría a concursar se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia la obtención del beneficio jubilatorio otorgado a la Dra. María del Rosario Constante a partir del 1° de febrero de 2022 por Resolución N° 1914/21 del Instituto de Seguridad Social. La Dra. Constante se desempeñó como Secretaria de Primera Instancia en el Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial hasta la fecha mencionada.

El presente concurso se regirá por lo establecido en las "Normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" aprobadas por Acuerdo N° 1582 y su modificatorio N° 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la

presente resolución.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, conforme Dictamen N° 889/23.

Por lo expuesto, conforme el art. 97 inc. 4) de la Constitución Provincial, el art. 39 de la Ley N° 2574 "Orgánica del Poder Judicial", corresponde al Superior Tribunal de Justicia, resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso abierto, de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Secretario de Primera Instancia en la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

Segundo: El presente concurso se regirá por las normas para la selección de candidatos a cubrir vacantes de Secretarios Judiciales y Administrativos en el Poder Judicial aprobadas por el Acuerdo N° 1582 y su modificatorio N° 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán acreditar como requisito indispensable:

- el cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial.
- experiencia laboral documentada de desempeño de tareas relacionadas a la temática del fuero de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.
- la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385, solo aplicable para los integrantes del Poder Judicial que concursen.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Sr. Juez de Primera Instancia en Familia, Dr. Andrés Nicolás Zulaica, en calidad de Presidente, y además integrado por la Sra. Jueza de Primera Instancia en Familia Dra. María Anahí Brarda y el Secretario Técnico, Lic. Carlos Adrián Alvarado.

Quinto: Delegar en el Presidente de la Mesa Evaluadora la designación del Secretario del concurso.

Sexto: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes serán detalladas en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Séptimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Octavo: Disponer la publicación del concurso en la página web del Poder Judicial -justicia.lapampa.gov.ar-, por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Noveno: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al jurado y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1º) Propósito y tareas del puesto:

- Titular a cargo de la Unidad de Despacho N° 3 de la Oficina de Gestión Judicial de los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.
- Subrogancia de las restantes Unidades de Despacho, Unidad de Atención Primaria, Unidad de Audiencias y Coordinación.
- Resolución de planteos en expedientes
- Control del despacho diario de empleados a cargo
- Trabajo en equipo con el personal a cargo
- Diseño de Proyectos de resoluciones y/o sentencias
- Demás funciones establecidas en el Acuerdo 3850 del Superior Tribunal de Justicia y en la Ley 2574 y sus modificatorias

2º) Temario:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Leyes 1270 y 2574 y sus modificatorias y acordadas relacionadas al Fuero
- Código de Procedimiento Civil y Comercial de La Pampa
- Bloque federal de constitucionalidad, su impacto y aplicación en las distintas áreas del derecho de familia. Pactos y Convenios Internacionales aplicables al fuero de Familia Niñas, Niños y Adolescentes.-
- Leyes 26.061 y 2703 y sus decretos reglamentarios 415 y 1296.-
- Ley 1918 y sus modificatorias
- Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

*Ley N°26485 de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

*Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, con la modalidad multiplechoice o desarrollo de respuestas, y una evaluación oral. Se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto herramientas informáticas que se crea conveniente.

Solo pasarán a la instancia oral aquellos concursantes que alcancen un mínimo de 20 puntos en la evaluación

escrita.

4º) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5º) El jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes.

6º) Puntaje máximo asignado a las distintas instancias:

* Evaluación Escrita: 40 puntos.

* Evaluación Oral: 50 puntos.

* Antecedentes académicos: (10 puntos máximo) de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Posgrados: 6 puntos máximo

-Doctorados: 2 puntos cada uno

-Maestría: 1.5 puntos cada uno

-Especialización: 0.75 puntos cada uno

-Diplomatura: 0.375 puntos cada uno

b) Cursos de capacitación relacionados al cargo: 4 puntos (0.10 puntos por cada uno)

* Total: 100 puntos

7º) Con respecto a los antecedentes académicos, sólo se considerarán aquellos vinculados al cargo por el que se concursará, siempre que sean debidamente acreditados al momento de la inscripción online.

8º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones (evaluación escrita, oral y antecedentes académicos).

9º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los concursantes.

10º) De dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, como así, por intermedio de la Secretaría de Recursos Humanos se realizará su publicación.

11º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

